MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 241 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 21/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014, "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY – COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY" – AD REFERENDUM - I.D. Nº 281.623.-

Asunción, 6 de Abril de 2.016.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014, "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY – COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY" – AD REFERENDUM - I.D. Nº 281.623,** *y;*

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota DRF Nº 360,** de fecha 21 de Marzo de 2016, suscripto por el Arq. Horacio Loizaga, Director de la Dirección de Recursos Fisicos, en la cual solicita Dictamen Favorable, Resolución y Adenda al **Contrato Nº 21/2015,** de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/14, "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLOGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY - COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY"– ID Nº 281.623,** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y el contratista **CONCREX S.R.L.,** que tiene como objeto:

- Autorizar el convenio modificatorio del contrato de referencia, a fin de realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de la obra, para lo cual se ajustan varios rubros.-
- Establecer que el plazo de ejecución de la obra se encuentra paralizado, la misma será reiniciado a partir de la firma de la ADENDA.-
- Establecer que la presente erogación no implica pago alguno a favor del contratista.-
- Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen permanecen vigentes e invariables.-

Que, atento al Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 08 de Marzo de 2016, se manifiesta en el **Punto 1** que: ***"El contrato objeto de referencia de la solicitud del presente Convenio Modificatorio de Obras, se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2016, conforme Adenda Nº 1, firmada el 21/12/2015.*** **Punto 2:** ***"...El plazo de ejecución de la obra no se ha accedido a documentos que referencien antecedentes sobre dicha situación. Conforme Memorándum de la fiscal de Obra de fecha 15/02/2016, los trabajos se encuentran paralizados desde el 23/11/15 hasta tanto se apruebe el presente Convenio Modificatorio. Se deja constancia que el tiempo o plazo de ejecución establecido para la obra deberá estar acorde a lo contemplado en las cláusulas contractuales establecidas para el efecto en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/2003.*** **Punto 3:** ***"De la verificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, obrante en el expediente, surge el monto de Gs.24.695.380 (Guaranies veinte y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta), resultante de algunos rubros que fueron realizados en mayores y menores contidades y otros que no fueron utilizados. Con este monto se pretende realizar los siguientes rubros, detallados en la "Planilla de Rubros Adicionales Afectados a la presente Adenda – Cuadro Nº 2".***

S.B./L.S.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 21/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014, "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY – COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY" – AD REFERENDUM - I.D. Nº 281.623.-

Que por tanto la Dirección de Auditoria Financiera concluye, que las documentaciones para la celebración del Convenio Modificatorio de Obras en lo que respecta a la modificación de la Planilla por Compensación Rubros, se encuentran razonables conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por Memorándum de fecha 15 de febrero de 2015, la Fiscal de Obras, Arq. Cynthia Ramirez Alcaraz, remite la solicitud del convenio modificatorio, manifestando que la planilla fue verificada por esa Fiscalización y ajustada en todos los casos necesarios con la Empresa Contratista y aclara que el conteo de plazo esta paralizado, y el mismo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda, y que no contempla variación del monto contractual. **Justificación:** ***"Se solicita un Convenio Modificatorio al Contrato, a fin de realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de la obra, para lo cual se ajustan varios rubros en la planilla de manera a que las cantidades reales a realizarse en la obra se reflejen en una Adenda al Contrato, los rubros adicionales que son necesarios y los de contrato que serán ejecutados en menor o mayor cantidad, son compensados sin generar variación del monto contractual. Se aclara que lo solicitado es producto del cambio de sitios de los proyectos adjudicados, a consecuencia de no poder replantearse el bloque de Laboratorio en el sitio implantado, por lo que se invierten las implantaciones y se generan las variaciones en los diferentes rubros. Se paraliza el conteo de plazo, en espera de la aprobación de la adenda. El conteo de plazo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda".-***

Que, al respecto la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, reguladora de la materia, en su **Articulo 62** dispone.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-***

Que, la **Asesoría Jurídica de la D.G.O.C.**, a través del **Dictamen A.J. – D.G.O.C. Nº 71,** de fecha 05 de Abril de 2016, ha dado su parecer favorable al pedido.-

Que el **DECRETO 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 85.** Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetaran a lo dispuesto en el **artículo 62º** de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoria interna"

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Resolución D.G.O.C. N° 341 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 21/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014, "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLÓGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY – COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY" – AD REFERENDUM - I.D. Nº 281.623.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **APROBAR** la **Adenda** al **Contrato Nº 21/2.015** suscripto entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y la **EMPRESA CONTRATISTA CONCREX S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014 "CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE BLOQUES DE CONSULTORIO PATOLOGICO DEL HOSPITAL GENERAL PARAGUAY - COREA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY"– ID Nº 281.623,** en la que se establece la compensación de rubros, sin alterar los montos mínimos y máximos originalmente pactados.-

Artículo 2°. Se anexa y forma parte de la presente Resolución la Planilla Comparativa de los rubros compensados.-

Artículo 3° Determinar que el conteo del plazo paralizado a partir del 23 de noviembre de 2015, se reanudará a partir de la fecha de suscripción de la Adenda respectiva.-

Artículo 4°. Disponer que las demás clausulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 5°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas, y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo 6°. Establecer que la Adenda a ser suscripta no implica pago alguno a la Contratista.-

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./L.S.